ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CMA-MC- 9783-MC-109-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y BOTERO RAVE ISABEL CRISTINA

Entre los suscritos, a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 102 del 14 de mayo del 2020, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas; **JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO** con C.C. No. 71.719.090 como Supervisor y **ANDRES FELIPE GARCIA TOBAR** con C.C. 8.464.791, como apoyo a la supervisión designados por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y **ISABEL CRISTINA BOTERO RAVE,** identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.037.643.422, actuando como contratista, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: Adquirir a título de compraventa los refrigerios para el evento de relacionamiento con rectores de diferentes instituciones educativas de las comunas y corregimientos de la ciudad. Tal y como se detalla en las condiciones técnicas.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 2.910.000)
ADICIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 2.910.000)
PLAZO INICIAL:	Dieciocho días
AMPLIACIÓN No. 1	Dieciocho días
INICIÓ:	25 de agosto de 2022
TERMINÓ:	30 de septiembre de 2022
PAGO REALIZADO:	$ 2.910.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	N/A
VALOR NO EJECUTADO:	N/A

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de compraventa CMA- MC- 9783-MC-109-2022 a través de la plataforma de SECOP II, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 2.910.000), iniciando la ejecución del contrato el día 25 de agosto de 2022.

2. Que el contrato No. CMA- MC- 9783-MC-109-2022, cuenta con CDP No. 1244 y RP No. 9869, este último, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 2.910.000).

3. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento seprolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, alpago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en loscontratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).*

4. Que a pesar de no ser obligatoria; se hace necesario la liquidación del presente contrato, ya que se requiere dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que se llegó con el contratista, en especial en lo relativo con el recurso no ejecutado, el cual deberá liberarse.

5. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y la **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.

6. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** pagó oportunamente al **CONTRATISTA** el valor convenido en el contrato de acuerdo con las actividades desarrolladas y los productos entregados según consta en los respectivos informes de supervisión.

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de compraventa CMA- MC- 9783-MC-109-2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y la **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma pública SECOP II.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
Supervisor.

ANDRES FELIPE GARCÍA TOBAR
Apoyo a la Supervisión

ISABEL CRISTINA BOTERO RAVE
Representante Brown Repostería

Proyectó		Revisó
Lina Julieth Calle Restrepo		Daniela Jiménez D.
Profesional Administrativo Presupuesto Participativo		Gestión Jurídica